

SECRETARIA. Santiago de Cali, septiembre 30 de 2021. A Despacho del señor Juez, el presente proceso en el cual la parte demandada una vez notificada mediante correo electrónico, no propuso excepción alguna. Sírvase Proveer.

El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

RAD: 760014003012-2021-00494-00  
REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍ REAL DE MENOR CUANTIA  
DTE: DIEGO FERNANDO MINA LOZANO  
DDO: ZULMA LORENA RUIZ POLINDARA Y JOSE ENUAR MENESES ROMERO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 109

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, septiembre treinta (30) del año dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del Art. 440 del CGP, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución de las obligaciones para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el treinta (30) de agosto 2021.
- 2.- ORDENASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- PRACTIQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.
- 4.- CONDENASE en costas al demandado, de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

En consecuencia, se fija la suma de \$9.200.000,00 Mcte, como Agencias en Derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en Derecho	\$ 9.200.000,00 Mcte.
Costas	\$ 0,00 Mcte.
TOTAL	\$ 9.200.000,00 Mcte.

5.- APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho a favor de la parte demandante, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE  
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

5

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

**Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 012  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ab87cc00838e6775382a26fe792fcf16e2523cb297ea28f18df7b7370ae1139**  
Documento generado en 04/10/2021 10:22:50 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**